

Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-30001-19-2028-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2028

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,257.7
Muestra Auditada	10,257.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 10,257.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), por un monto de 1,968.8 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 3,600.0 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 4,688.9 Miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 10,257.7 miles de pesos, se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios personales

Resultado núm. 2

Con la revisión de las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas 7, 8, 19 y 20 pagadas con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, por un monto total de 1,968.8 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada realizó 222 pagos a 60 trabajadores por los conceptos de “Ayuda para transporte” y “Ayuda actividades recreativas”, que no estuvieron autorizadas en el Catálogo de percepciones y deducciones, por un monto de 108.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II, y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 35 y 45.

2024-D-30001-19-2028-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 108,007.90 pesos (ciento ocho mil siete pesos 90/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por realizar 222 pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, a 60 trabajadores por los conceptos de Ayuda para transporte y Ayuda actividades recreativas, que no estuvieron autorizadas en el Catálogo de percepciones y deducciones, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracción II, y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 35 y 45.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 3

El Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de la Síndica única y a nombre y representación del H. Ayuntamiento, formalizó la adquisición de manera directa de un terreno para darle uso de panteón municipal, con recursos del FORTAMUN del ejercicio 2024, previa autorización por unanimidad del cabildo en acta número 17 del 8 de marzo de 2024, por un importe de 3,600.0 miles de pesos, el cual se adquirió de conformidad con la normativa aplicable, la adquisición estuvo amparada en un contrato notariado debidamente formalizado que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa, se emitió la constancia de no adeudo de impuesto predial, se contó con el recibo de traslado de Dominio emitido por el Municipio; asimismo, el contrato notariado quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la XI Zona Registral Xalapa, Veracruz.

Resultado núm. 4

El Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de la Síndica única, realizó la adquisición del terreno para darle uso de panteón municipal conforme a la normativa aplicable, ya que dispuso la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, que acreditaron la posesión del inmueble, que se cumplieron las especificaciones, plazos de entrega y montos pactados en el contrato notariado; asimismo, se constató que no hubo modificaciones contractuales y que mediante instrumento público notariado se formalizó la cancelación de reserva de dominio en favor del municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual quedó inscrito de forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la XI Zona Registral Xalapa, Veracruz.

Obra pública

Resultado núm. 5

El Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó dos contratos por un importe de 4,688.9 miles de pesos, financiados con los recursos del FAISMUN del ejercicio 2024, los cuales fueron por invitación restringida, se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados y los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos precedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos, además, se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; sin embargo, no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que no se integró en el expediente unitario de la obras el acta de junta de aclaraciones, ni el

acta de visita de sitio al lugar de los trabajos; además, del contrato con número MAVFAISMUN2024300010014, tampoco se integró el presupuesto base; asimismo, se observó que pese a que las dos obras adjudicadas presentaron la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, su emisión fue 217 y 344 días naturales posteriores a la suscripción de los contratos por lo que no se pudo constatar que los dos contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los instrumentos relativos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 39, fracciones VIII y IX, 41, 42, 51, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 113, fracción IV; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, regla 2.1.36.

MUNICIPIO DE ACAJETE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado	Observaciones
1	FAISMUN	MAVFAISMUN2024300010021	Invitación restringida	Rehabilitación de Camino Rural de El Mirador en la Localidad el Zapotal	Dirección de Obras Públicas	3,277.0	No presentó acta de junta de aclaraciones, acta de visita de sitio y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, es de fecha posterior a la firma del contrato en 217 días.
2	FAISMUN	MAVFAISMUN2024300010014	Invitación restringida	Construcción del centro cultural en la Localidad de Cuesta del Vaquero.	Dirección de Obras Públicas	1,411.9	No presentó presupuesto base, acta de junta de aclaraciones, acta de visita de sitio y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, es de fecha posterior a la firma del contrato en 344 días.
TOTAL:						4,688.9	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

2024-B-30001-19-2028-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no integraron en el expediente unitario de las dos obras con número de contratos

MAVFAISMUN2024300010021 y MAVFAISMUN2024300010014, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2024, el acta de junta de aclaraciones, el acta de visita de sitio al lugar de los trabajos; además, del contrato con número MAVFAISMUN2024300010014, tampoco integraron el presupuesto base; asimismo, se observó que pese a que las obras adjudicadas presentaron la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en ambos contratos, su emisión fue 217 y 344 días naturales posteriores a la suscripción de los contratos por lo que no se pudo constatar que los dos contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los instrumentos relativos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 39, fracciones VIII y IX, 41, 42, 51, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 113, fracción IV; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, regla 2.1.36.

Resultado núm. 6

El Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de su Dirección de Obras Públicas, no ejecutó dos obras por un importe pagado de 4,688.9 miles de pesos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, conforme a la normativa aplicable, ya que se observó que los finiquitos no se elaboraron con la información que deben contener como mínimo conforme a la normativa, ya que no se incluyó para firma al supervisor de obra, no se indicó el periodo de ejecución de los trabajos, no se dejó constancia de la entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos, ni se declaró que la contratista extiende el más amplio finiquito que a derecho proceda; además, no se entregó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

MUNICIPIO DE ACAJETE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado	Observación
1	FAISMUN	MAVFAISMUN2024300010021	Invitación restringida	Rehabilitación de Camino Rural de El Mirador en la Localidad el Zapotal	Dirección de Obras Públicas	3,277.0	Finiquitos no reúnen los requisitos que deben contener como mínimo y no enviaron el acta de extinción de derechos y obligaciones.
2	FAISMUN	MAVFAISMUN2024300010014	Invitación restringida	Construcción del centro cultural en la Localidad de Cuesta del Vaquero.	Dirección de Obras Públicas	1,411.9	Finiquitos no reúnen los requisitos que deben contener como mínimo y no enviaron el acta de extinción de derechos y obligaciones.
TOTAL:						4,688.9	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

El Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en las actas de finiquito completas y debidamente elaboradas y firmadas por el supervisor de obra, las identificaciones oficiales de los supervisores para cotejar la firma y las actas de extinción de derechos y obligaciones, de los contratos MAVFAISMUN2024300010021 y MAVFAISMUN2024300010014, constatando que reúnen los requisitos solicitados en la normatividad, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 108,007.90 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 10,257.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debido a que no integraron de conformidad con la normatividad dos expedientes unitarios de obras pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), ya que se observó que no se agregó el acta de junta de aclaraciones, el acta de visita de sitio al lugar de los trabajos; además, del contrato con numero MAVFAISMUN2024300010014, tampoco se integró el presupuesto base; asimismo, se observó que pese a que las dos obras adjudicadas presentaron la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en ambos contratos, su emisión fue de 217 y 344 días naturales posteriores a la suscripción de los contratos por lo que no se pudo constatar que los dos contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, y por realizar pagos que no estuvieron autorizados en el Catálogo de percepciones y deducciones, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 108.0 miles de pesos que representó el 1.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MAV/PRES/107/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025 mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2 y 5 se consideran como no atendidos.

1100p, 1000, - 10-0-p 10712, 10712, DHL 5799670285

ACAJETE
H. Ayuntamiento Constitucional de Acajete, Ver. 2022-2025
Respeto, Unidad y Trabajo

0008

0048

RECIBIDO
06 ENE 2026
10:55 AM
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO
LIC. MARCIANO CRUZ ANGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
PRESENTE

Área: Presidencia Municipal
Oficio: MAV/PRES/107/2025
Asunto: seguimiento al informe de resultados y observaciones preliminares de la auditoria Numero 2028

RECIBIDO
09 ENE 2025 10:55 AM
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DEL GASTO FEDERALIZADO "C"

RECIBIDO
06 ENE 2025 05:10 PM
AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, MONITOREO E INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO MAI

AT'N. ING. DANIEL PALACIO TELLEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C2"

En referencia a su oficio Núm. DGAGF"C2"/079/2025, de fecha 18 de Diciembre de 2025, recibido el día 18 de Diciembre del año en curso, en la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Acajete, Veracruz; mediante el cual se presentan los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoria numero 2028 con título "AUDITORIA INTEGRAL AL GASTO FEDERALIZADO INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN MUNICIPIOS" adjunto al presente una memoria USB debidamente certificada que contiene la informacion en donde le informo lo siguiente:

En referencia al resultado número 2 del procedimiento numero 2.1 servicios personales donde se menciona lo siguiente:

De la revisión de las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas 7, 8, 19 y 20 pagadas con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, por un monto total de 1,968,857.20 pesos, se constató que la entidad fiscalizada realizó 222 pagos a 60 trabajadores por los conceptos de "Ayuda para transporte" y "Ayuda act recreativas", que no estuvieron autorizadas en el Catálogo de percepciones y deducciones, por un monto de 108,007.90 pesos, en incumplimiento Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 35 y 45, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 fracción I y 65 fracción II.

Referente a esta observación, es necesario señalar que no obstante la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ha establecido criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, estos contenido criterios o reglas no pueden violentar el principio de libre administración hacendaria en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

... Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...

Calle Ayuntamiento esq. Francisco G. Bocanegra
Col. Centro C.P. 91320 Acajete, Veracruz.
Tel. 228 3181096
Sitio Web: www.Acajete.gob.mx



La intención del Constituyente Permanente fue dotar a los municipios de autonomía para el manejo de los recursos necesarios para el desempeño de las funciones y servicios públicos que la propia Constitución Federal les determina, por ello, dicha prerrogativa significa que los municipios están en libertad de administrar libremente su hacienda sin la injerencia de otros poderes, autoridades u órganos en las decisiones particulares y bajo este orden de ideas, el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Normativa municipal legalmente expedida por la legislatura de nuestro Estado que establece las bases generales de la responsabilidad hacendaria y financiera que rigen al municipio) en su artículo 309 que a la letra dice:

... Una vez aprobado el presupuesto de egresos y por causas supervenientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o de creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación del ingreso, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.

Es decir, claramente establece la facultad del municipio de ampliar la base presupuestal.

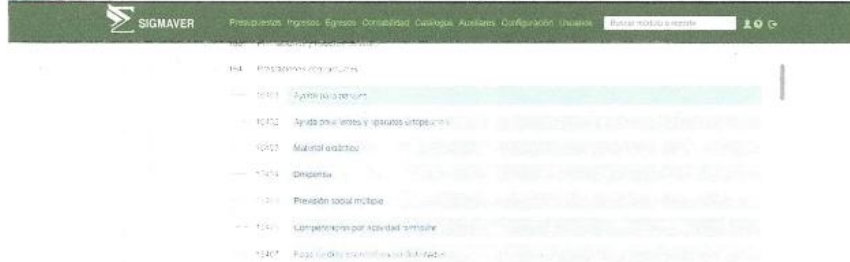
Ahora bien, de forma complementaria, el artículo 313 que a la letra dice:

... Cuando, con posterioridad a la aprobación del presupuesto, surjan situaciones extraordinarias o imprevisibles de la economía nacional que repercutan en el Municipio o cuando se trate de la aplicación de leyes, decretos o acuerdos para los que se requieran erogaciones adicionales no previstas, la Tesorería solicitará la aprobación del Cabildo para modificar el Presupuesto de Egresos, con el mismo procedimiento aplicable de la aprobación del presupuesto original y la propuesta de ingresos para cubrirías...

Con lo antes mencionado es importante recalcar que dichas percepciones se encuentran autorizadas en la plantilla de personal del presupuesto de egresos 2024 bajo el concepto de otras prestaciones contractuales y económicas tal y como se engloban dentro del clasificador por objeto del gasto a través del sistema SIGMAVER

Calle Ayuntamiento esq. Francisco G. Bocanegra
Col. Centro C.P. 91320 Acajete, Veracruz.
Tel. 228 3181096
Sitio Web: www.Acajete.gob.mx

2



Por lo antes mencionado se adjunta copia debidamente certificada de la plantilla de personal autorizada donde se puede visualizar la aprobación de las mismas, así como del plan de cuentas autorizado. Por lo que en atención a lo antes referido se pide amablemente que dicha observación sea determinada como solventada ya que el monto descrito se encuentra debidamente aprobado.

En referencia al resultado **número 5** del procedimiento **numero 4.1 Adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas** donde se menciona lo siguiente:

De la revisión a la documentación que integraron los dos expedientes técnicos unitarios de los procesos de adjudicación y contratación en el rubro de obra pública que ampararon dos proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, se comprobó que el Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó dos contratos por un importe de 4,688,890.67 pesos, de los cuales ambos fueron por invitación restringida, se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, que en los casos procedentes se entregó y se garantizó el anticipo correspondiente, y que se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos, además, para el caso los dos proyectos financiados con los recursos del FAISMUN, se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, sin embargo, no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que no se integró en el expediente unitario de las obras el acta de junta de aclaraciones, el acta de visita de sitio al lugar de los trabajos; además, del contrato con número MAVFAISMUN2024300010014, tampoco se integró el presupuesto base; asimismo, se observó que pese a que las dos obras adjudicadas presentaron la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en ambos contratos, su emisión fue 217 y 344 días naturales posteriores a la suscripción de los contratos por lo que no se pudo constatar que los dos contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 39, fracciones VIII y IX, 41, 42, 51, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 113, fracción IV, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y de Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, regla 2.1.36.

Referente a esta observación y en atención a lo antes señalado cabe aclarar que el h. ayuntamiento de Acajete, Ver. Si cuenta con la documentación correspondiente, sin embargo, por omisiones técnico-administrativas esta no fue incluida en los expedientes en comento, motivo por el cual adjuntamos a la presente respecto de

Calle Ayuntamiento esq. Francisco G. Bocanegra
Col. Centro C.P. 91320 Acajete, Veracruz.
Tel. 228 3181096
Sitio Web: www.Acajete.gob.mx



los dos contratos: MAVFAISMUN2024300010021 y MAVFAISMUN2024300010014, copia debidamente certificada de lo siguiente:

- a) Acta de junta de aclaraciones.
- b) Acta de visita al sitio al lugar de los trabajos
- c) Presupuesto base (MAVFASMUN2024300010014)
- d) Oficio de solicitud de información al contratista

Por lo que en atención a lo antes referido se pide amablemente que dicha observación sea determinada como solventada ya que el H. Ayuntamiento de Acajete, Ver. Si cuenta con la documentación.

En referencia al resultado número 6 con procedimiento 4.2 Obra Pública, **Cumplimientos de los contratos de obras públicas** y servicios relacionados con las mismas donde se menciona lo siguiente:

De la revisión a la documentación que integra los dos expedientes técnicos unitarios de obra pública que amparan dos proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, con un importe pagado de 4,688,890.67 pesos, se comprobó que el Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de su Dirección de Obras Públicas, no ejecutó las dos obras conforme a la normativa aplicable, ya que se observó que los finiquitos no se elaboraron con la información que deben contener como mínimo conforme a la normativa, ya que no se incluyó para firmar al supervisor de obra, no se indicó el periodo de ejecución de los trabajos, no se dejó constancia de la entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos, ni se declaró que la contratista extiende el más amplio finiquito que a derecho proceda; además, no se entregó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 214, fracciones II, V, IV y X, y 218.

Referente a esta observación y en atención a lo antes señalado cabe aclarar que el h. ayuntamiento de Acajete, Ver. Si cuenta con la documentación correspondiente, sin embargo, por omisiones técnico-administrativas esta no fue incluida en los expedientes en comento, así mismo es importante señalar que en lo correspondiente a la firma del supervisor esta no fue agregada en los documentos por inconsistencias administrativas derivadas del área técnica de obras públicas, motivo por el cual adjuntamos a la presente respecto de los dos contratos: MAVFAISMUN2024300010021 y MAVFAISMUN2024300010014, copia debidamente certificada de lo siguiente:

- a) Fianza de Vicios Ocultos emitido por el contratista
- b) Acta finiquito de obra
- c) Extinción derechos y obligaciones por las partes.
- d) Estimación finiquito de obra firmada por el supervisor (se incluye INE y nombramiento)

Por lo que en atención a lo antes referido se pide amablemente que dicha observación sea determinada como solventada ya que el H. Ayuntamiento de Acajete, Ver. Si cuenta con la documentación.

Calle Ayuntamiento esq. Francisco G. Bocanegra
Col. Centro C.P. 91320 Acajete, Veracruz.
Tel. 228 3181096
Sitio Web: www.Acajete.gob.mx



Sin más por el momento reciba un cordial saludos de un servidor.

ATENTAMENTE
ACAJETE, VERACRUZ A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PRESENCIA

C. SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.c.p. Archivo.

Calle Ayuntamiento esq. Francisco G. Bocanegra
Col. Centro C.P. 91320 Acajete, Veracruz.
Tel. 228 3181096
Sitio Web: www.Acajete.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios personales.

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4.- Obra pública.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería, la Dirección de Obras Públicas y la Sindicatura, todas del Municipio de Acajete, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65, fracción II,
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 35 y 45, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 39, fracciones VIII y IX, 41, 42, 51, fracción IV,

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 113, fracción IV, Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, regla 2.1.36.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.